

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse recitendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 17 Noviembre 1904).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rectorado de Sevilla acerca de la interpretación que debe darse al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, por dudar el Vicecónsul de Francia en Córdoba si cuatro señoritas francesas á quienes se ha autorizado para ejercer su profesión en España, estarán, por tal autorización, exentas del requisito de la nacionalidad española que se exige en el Real decreto citado, preguntando «si es bastante ser español aunque no se tenga título alguno, ó si es bastante el título de un extranjero revalidado en España, pero conservando su titular la condición de extranjero, ó si se necesita la condición de español más la posesión de un título» para cumplir los requisitos fijados en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Considerando que, con arreglo á la Constitución

todo extranjero puede establecerse en España y dedicarse á la profesión que tenga por conveniente, exigiéndose únicamente la cualidad de español para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación:

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 exige, para ser empresario de un establecimiento de enseñanza, la condición de ser español, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución:

Considerando que, para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 no exige título alguno, á menos de que se trate de establecimientos subvencionados de primera enseñanza ó incorporados de segunda, ó que sean establecimientos de enseñanza superior:

Vistos los artículos 2.º y 12 de la Constitución del Estado, el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y la Real orden de 11 de Octubre del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que para fundar y sostener establecimientos de enseñanza es requisito indispensable la cualidad de español, y que para el ejercicio de la enseñanza en establecimientos no oficiales no se requiere ni título ni nacionalidad determinada, salvo en los casos señalados en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 Noviembre 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Quintas.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Intendente Militar de Aragón interesa á este Gobierno de provincia se obligue á los Ayuntamientos cuya relación se publica á conti-

nuación solventen los descubiertos que tienen por los conceptos que en ella se expresan:

En su consecuencia, espero que sin dar lugar á nueva reclamación, satisfagan las aludidas Corporaciones las cantidades consignadas; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de veinte días haré efectiva la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, debiendo acusar recibo de esta circular.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN

RELACION de los Ayuntamientos deudores por socorros y suministros hechos á útiles condicionales declarados definitivamente inútiles, en los años económicos que se expresan:

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTOS	IMPORTE DE LOS CARGOS POR				TOTAL Pesetas.
		SOCORROS	RACIONES	UTENSILIOS	HOSPITALIDADES	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Ainzón.....	1898-99	26	9'36	3'26	»	38'62
Alhama.....	»	5	1'80	2'17	»	8'97
Aniñón.....	»	2'50	0'90	1'09	»	4'49
Atea.....	»	12'50	4'50	2'17	»	19'17
Belchite.....	»	17	6'09	4'34	»	27'43
Biota.....	»	7	2'52	2'17	»	11'69
Bujaraloz.....	»	15'50	5'58	2'17	»	23'25
Cervera.....	»	9	3'24	2'17	»	14'41
Cetina.....	»	17'50	6'30	2'17	»	25'97
Egea.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
Epila.....	»	19'50	7'02	2'17	»	38'59
Idem.....	1900	5	2'24	2'66	»	38'59
Fréscano.....	1898-99	14'50	5'22	2'17	32	53'89
Fuentes de Ebro.....	1901	7'50	3'36	1'33	»	20'64
Idem.....	1900	4	1'79	2'66	»	20'64
Illueca.....	1898-99	31'50	11'34	3'26	»	50'32
Idem.....	1900	2	0'89	1'33	»	50'32
Lécera.....	1898-99	14	5'04	2'17	»	21'21
Letux.....	»	22'50	8'10	3'26	»	33'86
Luna.....	»	10'50	3'78	2'17	»	35'03
Idem.....	1901	11	4'92	2'66	»	35'03
Mediana.....	1898-99	9	3'24	1'09	»	13'33
Mequinenza.....	»	25	9	4'34	»	38'34
Moros.....	»	11'50	4'14	2'17	»	40'19
Idem.....	1901	14'50	6'49	1'33	»	40'19
Paniza.....	1898-99	20	7'20	2'17	»	29'37
Pomer.....	»	22'50	8'10	2'17	»	32'77
Quinto.....	»	19'50	7'02	3'26	»	49'21
Idem.....	1901	12'50	5'60	1'33	»	49'21
Santa Eulalia de Gállego.....	1898-99	9'50	3'42	2'17	»	15'09
Sos.....	»	21'50	7'74	2'18	»	31'42
Tabuenca.....	»	8	2'88	1'09	»	11'97
Tarazona.....	»	14	5'04	2'17	»	21'21
Torrijo.....	»	8	2'88	2'17	»	21'21
Idem.....	1900	23'50	10'53	3'99	»	73'39
Idem.....	1901	14'50	6'49	1'33	»	73'39
Tosos.....	»	19	8'51	2'66	»	30'17
Trasmoz.....	1898-99	14	5'04	2'17	»	21'21
Uncastillo.....	»	12'50	4'50	1'09	»	18'09
Utebo.....	»	13'50	4'86	1'09	»	19'45

Zaragoza 16 de Noviembre de 1904.—El Jefe interventor, Ventura Pescador.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven fugado de la casa paterna de esta capital Antonio Raviná Jaria. Sus señas son: de oficio carpintero, de veintidós años, estatura regular, pelo

negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo chata, boca regular: viste pantalón de pana, americana de paño descolorida y lleva alpargatas blancas. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 17 de Noviembre de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PROPIETARIOS
46	San Felipe.....	Sal.....	4	Torres de Berrellén.	D. Felipe Romero.
90	Sirena.....	Idem.....	16	Idem.....	Bernardo Jimeno.
227	Burgaleta.....	Idem.....	15	Idem.....	Ramón Burgaleta.
229	La Cruz.....	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
6	La Albina.....	Idem.....	13	Idem.....	D. Franc.º Echevarría.
4	La Echagüe.....	Idem.....	13	Idem.....	El mismo.
192	La Cortesana.....	Idem.....	9	Idem.....	El mismo.
193	La Resalada.....	Idem.....	9	Idem.....	El mismo.
52	El Espejo.....	Idem.....	9	Idem.....	D. Andrés Arqué.
53	La Exquisita.....	Idem.....	9	Idem.....	El mismo.
91	San Andrés.....	Idem.....	9	Idem.....	El mismo.
346	La Purísima.....	Plomo.....	72	Embid de Ariza...	D. Manuel García.
290	María.....	Cobre.....	9	Bubierca.....	Alfredo Romeo.
305	Vulcano.....	Lignito.....	36	Mequinenza.....	Sebastián Berges.
935	Mercedes.....	Cobre.....	18	Bubierca.....	Gustavo Penter.
936	Nieves.....	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según ordenan los arts. 29 del Reglamento de Impuestos mineros y 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1900 y la instrucción de 6 de Septiembre del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 del propio mes, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante las últimas maniobras militares, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'30
Idem de cebada	1'18
Idem de paja.....	0'50

Zaragoza 18 de Noviembre de 1904.—El Vice-presidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—José Vidal.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

Recibida en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resalta: Que el Ayuntamiento de Alarba es en deber á la Hacienda pública la suma de 372 pesetas 54 céntimos por el tercer trimestre de consumos del presente año; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Alarba á 5 de Noviembre de 1904.—El Agente, Manuel Rodríguez Sr.—Sr. Alcalde de Alarba.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Cariñena es en deber á la Hacienda pública la suma de 3.430 pesetas y 12 céntimos: por el tercer trimestre de consumos del año actual 2.442'62 pesetas y por el 10 por 100 de pesas y medidas 987'50 pesetas, requiérase al señor Alcalde para que en el término de ocho días, ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cariñena á 9 de Noviembre de 1904.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Cariñena.

Edictos para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones de los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al tercer trimestre de 1904, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

La Almolda.

Por rústica.—Dominica Ainsa, 6'18; Josefa Albalad, 26'55; José Aznar Labarta, 6'51; María Albalad Escuer, 31'68; Miguela Albalad Escuer, 19'86; Pedro Albalad Fanelo, 32'88; Pascual Anadón Toha, 4'98; Valero Albalad Samper, 24'81; Vicente Albalad Samper, 13'71; José Boneo Palacio, 46'59; Antonio Camparola Peralta, 7'35; Benito Castillo Serrate, 5'13; Mariano Continente Calvete, 21'24; Isidro Camparola Peralta, 6; José Castillo Montfages, 12'66; Matías Calvete Oliván, 27'42; Mariano Camparola Farled, 30'48; Manuel Camparola Polo, 5'82; Rudesindo Comas Lamena, 14'88; Serafin Calvete Escuer, 48'30; Santiago Carreras Polo, 14'73; Valero Calvete Samper, 32'37; Mariano Coscolla Penén, 7'71; Jerónimo Doñate Simón, 8'22; Francisco Escuer Palacio, 30'15; Tomas Ezquerra Polo, 34'11; Joaquina Escuer Capilla, 83'64; José Escuer Jaria, 83'94; Joaquín Ezquerra Taules, 14'73; Mariano Escuer Calvete, 29'64; Margarita Escuer Mino, 5'13; Segundo Escuer Palacio, 17'52; Benita Ferrer Val, 27'78; Manuel Ferrer Val, 63'75; Salvadora Ferrer Carreras, 9'78; Salvador Ferrer Val, 5'64; Domingo Guiral Borrúel, 5'13; Francisco Grau Zaballós, 14'40; Juan Graca Escalona, 47'85; Salvadora Irac Laposta, 12; Tomás Irac Palacios, 4'98; Julián Jaria Salaver, 9'42; Clemente Jaria Vallés, 46'26; Pascual Jaria Serrate, 18'15; José Jaria Villagrana, 55'89; Mariano Jaria Lobera, 16'14; Mariano Jaria Villagrana, 30'15; Juan Lansac Labarta, 6'18; Julian Laporta Taules, 9'93; Mariano Lamena Oliván, 13'38; Manuela Lis Jaria, 8'91; Pedro Zuzán Bandrés 12'51; Ana Labarta Figadera, 22'77; Canuta Morales Solanas, 15'42; María Antonia Morales Solanas, 7'58; Juana Olona Calved 138'15; Cipriano Oliván Casamayor, 10'29; Camilo Oliver Pérez, 12'51; Eusebio Oliván Olona, 89'76; Francisco Olona Boneo, 14'58; Faustina Olona Olona, 73'35; Hipólito Olona Sahum, 21'42; Joaquín Olona Luzán, 26'37; Miguel Oliván Olona, 15'60; Pedro Oliván Val, 63'57; Santiago Olona Olona, 110'85; Agustín Peralta Villagrana, 102'12; Andrés Polo Palacio, 14'55; Baltasar Pallás Jiménez

nez, 6; Francisco Palacio Sahum, 45'24; Faustino Pinos Peralta, 5'49; Gregorio Pallás, 35'82; José Palacio Grau, 5'16; José Puy Gavín, 6'69; Manuel Palacio Escuer, 55'86; Miguel Palacio Pueyo, 34'62; Matías Pallás Pinos, 15'75; Manuel Pelegay Albalad, 33'06; Matías Pinos Farled, 30'15; María Pinos Samper, 12'84; Mariano Peralta Arruga, 14'91; Mariano Peralta Foradada, 29'64; Nicolás Peralta Benedí, 49'86; Salvador Peralta Lana, 14'40; Tomasa Peralta Calvete, 40'59; Tomás Pinos Farled, 23'31; Alberto River Toha, 9'78; Antonio Rodes Calvo, 14'67; Carmen Ribera Calvete, 16'11; Francisco Ribera Gracia, 7'38; Juan Rodes Calvo, 12; Mariano Rodes Calvo, 47'72; Rudesindo Rodes Zaballos, 16'77; José Ribera Labarta, 4'62; Bárbara Serrate Ferrer, 15'09; Francisco Samper Jaria, 34'95; Francisco Samper Salaver, 5'91; Francisco Samper Solanas, 31'02; Faustino Solans Laventana, 20'04; Gregorio Samper Ferrer, 264'72; Gregorio Serrate Olona, 8'12; Jerónimo Solán Lanilla, 123'36; Manuel Samper Villagrasa, 88'59; Vicente Samper Escuer, 89'61; Isidro Sahum Vallés, 19'89; Joaquín Samper Olona, 54'66; Manuel Salaver Zaballos, 9'42; Marcos Samper Escuer, 224'97; María Samper Grau, 47'82; Manuel Samper Mallén, 5'64; María Samper Sahum, 50'37; Mariano Samper Sahum, 104'52; Manuel Samper Val, 50'37; María Samper Val, 6; Mariano Serrad Labrador, 61'02; Manuel Susín Polo, 7'38; Narciso Serrad Casamayor, 44'37; Pedro Salaver Polo, 38'73; Pascual Samper Salaver, 15'09; Pedro Samper Salaver, 8'67; Rosalía Samper Samper, 14'07; Valero Samper Serrate, 7'71; Vicente Solanas Olona, 37'35; Mariano Samper Muro, 13'71; Apolonia Taules Casamayor, 87'21; Antonio Toha Grau, 41'46; Esteban Taules Pinos, 21'87; Dionisio Taules Casamayor, 42'33; Damián Taules herederos, 6; Juan Taules Casamayor, 41'19; Juan Taules Oliván, 9'75; Mariano Taules Calvete, 8,04; Mariano Toha Mariñosa, 42'51; María Toha Villagrasa, 16'44; Pablo Taules Casamayor, 7'56; Santiago Taules Toha, 16'95; Teodoro Taules Calvete, 11'52; Tomasa Taules Calvete, 11'13; Pablo Usón Buil, 7'20; Bruno Villagrasa Serrad, 14'22; Francisco Val Albalad, 15'42; Faustina Villagrasa Oliván, 20'91; José Villagrasa Taules, 9'78; Lamberto Val Grau, 35'13; María Valdovinos Samper, 23'31; Mariano Val Albalad (1.º), 26'73; Mariano Val Navarro, 29'31; José Ventura Ezquerria, 13'53; Mariano Villagrasa Samper, 8'73; María Villagrasa Solanas, 31'02; Marcelino Villagrasa Escuer, 23'97; Nicolás Val Olona, 103'83; Pascual Villagrasa Calvete, 16'85; Ramón Valdovinos Villagrasa, 27'06; Pedro Val Jaria, 9'93; Prudencio Val Jaria, 6; Andrés Zaballos Polo, 7'53; Tomasa Zaballos herederos, 6'81; Francisco Zaballos Taules, 43'53; Felipe Oliván Olona, 72'48,

Por urbana.—Dominica Ainsa Barreras, 7'53 pesetas; José Aznar, 6'51; María Albalad, 31'08; Mariano Albalad, 5'28; Pedro Albalad, 12'78; Pascual Anadón, 6'99; Valera Albalad, 7'52; Vicente Albalad, 6'51; José Boned, 12'78; Antonio Camparola, 5'07; Benito Castillo, 10'14; Mariano Coscolla, 6'09; Mariano Continente, 9'18; Isidro Camparola, 6'09; Isidro Comas, 6'09; José Castillo, 7'32; Mariano Camparola, 17'28; Manuel Camparola, 6'09; María Comas, 18'12; Rudesinda Comas, 6'09; Serafín Calvete, 16'65; Santiago Carreras, 14'22; Valero Calvete, 9'96; Lucas Daudat, 5'07; Faustino Escuer, 5'67; Ignacia Escuer, 8'13; Joaquina Escuer, 7'11; José Escuer, 17'88; Manuel Escuer, 6'09; Mariano Escuer, 11'61; Margarita Escuer, 6'09; Segundo Escuer, 17'26; Tomás Ezquerria, 20'52; Benita Ferrer, 5'88; Manuel Ferrer, 23'68; Salvadora Ferrer, 10'77; Salvador Ferrer, 5'28; Francisco Grau, 5'28; José Gonzalvo, 12'60; Juan Gracia, 15'63; Clemente Jaria, 4'89; Julián Jaria, 8'76; José Jaria, 17'88; Mariano Jaria, 10'14; Cristina Laporta, 11'37; Manuel Lamena, 8'13; Manuel Lansac, 6'30; Salvadora Irac, 6'09; Manuela Lús, 4'68; Pedro Luzan, 10'38; Antonia Morales, 5'07; Ana Olona, 35'34; Camilo Oliver, 5'68; Eusebio Oliván, 20'67; Faustina Olona, 41'46; Joaquina Oliver, 8'12; Pedro Oliván, 22'35; Santiago Olona, 43'86; Agustín Peralta, 48'78; Andrés Polo, 5'37; Francisco Palacios, 15'03; Gregorio Pallás, 15'45; Manuel Palacios, 10'56; Mignel Palacio, 34'53; José Puig, 7'32; Matías Pallás, 14'64; Manuel Pelegay, 13'41; Mariano Pelegay, 12'78; Matías Pinos, 15'03; María Pinos, 5'10; Salvador Peralta, 5'28; Tomasa Peralta, 20'31; Tomás Pinos, 7'92; Antonio Rodes, 5'28; Carmen Rivera, 10'56; Juan Rodes, 4'89; María Rodes, 9'36; Rudesindo Rodes, 7'11; Bárbara Serrate, 6'09; Francisco Samper Jaria, 14'64; Francisco Samper, 12; Florencio Solans, 19'50; Faustino Solans, 18'69; Gregorio Samper, 52'20; Gregorio Serrate, 5'52; Jerónimo Solans, 58'14; Ma-

nuel Samper, 5'52; Vicente Samper, 8'31; Isabel Serrad, 7'53; Joaquina Samper, 5'52; Mariano Samper, 10'98; Marcos Samper, 36'96; Manuel Samper, 16'86; María Samper, 23'34; Pedro Salaver, 6'09; Vicente Solans, 12'60; María Samper, 19'29; Pedro Samper, 5'07; Manuel Samper, 13'80; María Samper, 6'09; Mariano Samper, 20'73; Juan Taules, 6'51; Apolonia Taules, 39'03; Antonio Toha, 9'75; Dionisio Taules, 13'80; Isidro Taules, 6'51; Juan Taules, 20'31; Mariano Toha, 9'75; María Toha, 5'58; Santiago Taules, 6'30; Pablo Usón, 4'89; Antonio Val, 26'01; José Ventura, 8'31; José Villagrasa, 7'32; Lamberto Val, 9'75; María Valdovinos, 4'89; Mariano Val (1.º), 12'18; María Villagrasa, 20'31; María Inés Villagrasa, 10'17; Marcelino Villagrasa, 6'09; Nicolás Val, 17'67; Ramón Valdovinos, 12'99; Andrés Zaballos Polo, 5'67; Tomasa Zaballos herederos, 8'13; Josefa Albalad, 6'51; Felipe Oliván, 41'85; Hipólito Olona, 15'24.
En Pina á 10 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

Monegrillo.

Por rústica.—Pascual Abio, 35'19 pesetas; Pedro Agraz, 24'03; Pablo Alcantar, 5'13; Atanasio Alcantar, 6'60; Julián Alerudo, 13'62; Justo Alerudo, 10'26; Calixto Alerudo, 9'45; Calixto Alerudo, 27'27; Francisca Arais, 32'91; Mariano Aznar, 16'47; Juana Barrau, 11'31; Pascual Borraz, 17'52; Iñigo Benedí, 17'52; Demetrio Borraz, 20'61; Nicolás Borraz, 29'37; Dionisio Borraz, 26'97; Gregorio Borraz, 6'60; Vicente Borraz, 13'47; Valero Calvete, 14'16; Evaristo Calvo, 18'75; Pedro Calvo, 24'69; Rudesindo Calvo, 7'68; Florentín Calvo, 7'41; Francisco y José Calvo, 4'71; Francisco Campos, 22'11; Sivestre Campos, 12'96; Juliana Casanova, 23'46; Fermina Cepero, 17'64; Alejandro Cepero, 29'94; Raimundo Cepero, 45'45; Pedro Cepero, 55'02; Manuel Cepero, 64'17; Pablo Cepero, 24'30; Angela Comenge, 6'75; Miguel Comenge, 119'25; Antonio Comenge, 35'07; Pascual Crespo, 6'87; Marcelino Escuer, 6'75; Francisco Estrada, 7'17; Pascual Gazol, 83'61; Luis Hernando, 7'41; herederos de María Abós, 8'37; de Bernardino Agraz, 8'79; de Lorenzo Anoro, 9'15; de Florentín Arais, 14'47; de Celedonio Areal, 15'66; de Camilo Borraz, 5'94; de Pedro Borraz, 29'37; de Cenona Calvo, 18'21; de Luciano Calvo, 21'96; de Jovita Calvo, 5'79; de Hilario Calvo, 6'75; de Fernando Carretas, 5'79; de Calixto Celma, 57'84; de Isabel Cepero, 23'46; de Valeriano Cepero, 215'61; de Francisco Fons, 20'10; de Antonio Laguna, 7'29; de Dionisio Laguna, 21'18; de Fernando Laguna, 14'01; de Francisco Laguna, 6'21; de Pascual Laguna, 5'94; de Nicolás Laguna, 16'74; de Mariano Lamuel, 7'65; de Diego Larrodé, 13'23; de Escolástico Jaria, 15'51; de Jerónimo Jaria, 7'83; de Gaspar Martínez, 29'94; de Antonino Maza, 78'90; de Crisóstomo Pelet, 4'86; de Salvador Pisa, 12'54; de Andrés Salaver, 5'58; de Mariano Solanas, 15'51; de Antonio Soler, 46'92; Pascual Jaria, 29'67; Bernardino Jaria, 20'76; María Laguna, 8'91; Pedro Laguna, 28'05; Gregorio Laguna, 29'13; Celedonio Laguna, 4'86; Diego Laguna, 14'85; Emeterio Laguna, 9'45; Nicolás Laguna, 8'76; Francisco Laguna, 53'94; Ramón Laguna, 9'72; Florentín Laguna, 57'18; Juliana Laguna, 31'56; Ponciano Laguna, 74'85; Ramón Lamiel, 6'21; Hilario Martínez, 8'07; Miguel Martínez, 16'86; Romualdo Martínez, 12'54; Francisco Martínez, 5'37; Mariano Martínez, 6'75; Gregorio Martínez, 9'18; Cipriano Martínez, 4'86; Tiburcio Maza, 13'35; Demetrio Monte, 18'75; Gracian Monte, 9'72; José Monte, 70'50; Rosa Palús, 39'60; Antonio Pelet, 4'59; Elias Peralta, 15'36; Pascual Peralta, 6'06; Alejandro Peralta, 5'13; Manuel Pes, 30'60; Virgilio Soto, 12'96; Pedro Torres, 5'25; y Teodora Vizcarra, 9'57;

Por urbana.—Calixto Alerudo, 10'74 pesetas; Francisco Arais, 6'60; Mariano Aznar, 5'64; Juana Barrau, 4'62; Pascual Borao, 6'96; Valero Calvete, 6'60; Pedro Calvo, 16'20; Florentín Calvo, 4'62; Mariano Casanova, 9'93; Alejandro Cepero, 7'95; Raimundo Cepero, 6'60; Pedro Cepero, 13'56; Manuel Cepero, 9'90; Miguel Comenge, 14'85; Francisco Estrada, 5'64; Francisco Ferrer, 14'04; Martín Fustero, 13'23; Pascual Jarol, 8'61; herederos de Pascual Abio, 8'94; de Cenona Calvo, 4'62; de Luciano Calvo, 4'62; de Domingo Campos, 6'78; de Calixto Celma, 10'23; de Isabel Cepero, 8'58; de Valeriano Cepero, 19'68; de Francisca Hoz, 10'59; de Mariano Lamiel, 8'25; de Antonio Soler, 13'61; Pascual Jaria, 15'54; Pedro Laguna, 8'10; Nicolás Laguna, 8'43; Francisco Laguna, 13'23; Joaquín Laguna, 6'60; Ponciano Laguna, 14'55; Ramón Lamiel, 16'53; Mariano Lasheras

7'77; Romualdo Martínez, 8'28; José Monte, 6'12; Rosa Palús, 9'90; Manuel Pés, 7'26.

En Pina á 10 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

Osera.

Por rústica.—Andrés Artal, 16'86 pesetas; Enrique Amorós, 16'62; Francisco Ariso, 6'42 Fulgencio Amorós, 12'51; Juan Artigas, 25'83; Manuel Alquezar, 12'84; Pedro Artigas, 13'71 Pablo Amorós, 10'23; Silvestre Amorós, 4'95; Faustina Alquezas, 11'31; José Ballestar, 8'88; Manuela Buro, 4'62; Bartolomé Celma, 4'62; Francisco Carreras, 5'20; Francisco Casafranca, 98'91; Isidora Caballo, 11'46; Joaquín Costaces, 6'12; Juan Casamayor, 10'26; Pablo Casafranca, 28'89; Pantaleón Carreras, 12'66; Mariano Domínguez, 7'38; Gertrudis Escanilla, 13'17; Tomás Escanilla, 8'94; Andresa Gascón, 19'77; Antonio Gállego, 10'44; Benito Guiral, 10'26; Eusebio Gimeno, 33'57; Florencio Guiral, 6'84; José Gascón, 6'99; Juan Gascón, 6'84; Manuel Grasa, 24'66; María Grasa, 18'51; Pascual Guiral, 9'09; Prudencio Gimeno, 4'95; Tomás Lon, 6'87; Antonio Miguel, 10'62; Evaristo Monbiela, 7'02; Felipe Mainar, 4'95; Julián Monbiela, 12'84; Mariano Mainar, 5'13; Manuel Meneses, 17'13; Carlos Parrandier, 13'71; Ramón Pérez, 14'22; Vicente Postigo, 6'03; Florencio Ramón, 6; Fermin Sierra, 12'75; Julián Serón, 7'95; Sebastián Salcedo, 23'16; Tomás Sierra, 8'07; Miguel Torres, 22'29; Miguel Torres, 15'99; Cenón Artigas, 10'44; y Mariano Mainar, 9'27;

Por urbana.—Faustina Alquezar, 6'09 pesetas; Juan Artigas, 14'43; Pedro Artigas, 9'15; Victoriano Artal, 15'24; Zacarias Artal, 12'15; Joaquín Ballestar, 6'90; José Ballestar, 9'54; Andrés Artal, 25'77; Francisco Casafranca, 63'81; Jorge Carreras, 5'94; Romualdo Celma, 17'73; Mariano Domínguez, 4'86; Tomás Hernando, 9'96; Gertrudis Escanilla, 15'81; Tomás Escanilla, 22'35; Andresa Gascón, 14'43; Antonio Gállego, 10'93; Bonifacio Guio, 6'09; Eusebio Gimeno, 15'24; Florencio Guiral, 8'94; Manuel Grasa, 11'19; María Grasa, 15'45; Pedro Latorre, 6'09; Tomás Lón, 19'71; Felipe Mainar, 13'41; Juan Mainar, 8'52; Mariano Mainar, 6'09; Manuel Meneses, 13'02; Ramón Périz, 14'01; Manuel Rubio, 5'07; Julián Serón, 10'17; Pedro Sierra, 7'50; Tomás Sierra, 5'88; Miguel Torres, 9'75; y Silvano Valiente, 7'11, y Cenón Artigas, 12'18.

En Pina á 10 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION SEXTA

Durante los plazos reglamentarios se encontrarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1905.

Repartos de territorial y urbana de ídem.

Matrícula industrial de ídem.

Padrón de cédulas personales para ídem.

Munébrega 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Villalba.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, para el año próximo de 1905 se halla de manifiesto, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maluenda 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos para el año 1905, se ha señalado, para celebrar la primera subasta del arriendo á venta libre sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, por término de tres años, en estas salas Consistoriales, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez, sirviendo de tipo anual la cantidad de 22.493'95 pesetas, importando la garantía para hacer proposición 1.124 pesetas 65 céntimos, y la

fianza definitiva para responder al contrato consistirá en la cuarta parte en metálico ó en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, del precio anual por que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones para el mencionado acto permanecerá de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta la celebración de la subasta.

Ateca 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Por el presente se hace saber que las subastas de la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos para el año 1905, se verificarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, en los días que á continuación se expresan:

Primera subasta, venta libre, el 19 de Noviembre.

Segunda ídem, con ídem, el 29 de ídem.

Primera subasta, venta á la exclusiva, el 9 Diciembre.

Segunda ídem, con ídem, el 19 ídem.

Tercera ídem, con ídem, el 28 ídem.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas, en la inteligencia de que si no aparece nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL se entenderá que no ha habido postor admisible en ninguna de las expresadas subastas.

Tosos 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julio Gonzalvo.

Confecionados los repartimientos por rústica y urbana de esta villa para el año 1905, estarán expuestos al público, por término de ocho días.

Ambel 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Lambea.

Vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, consignadas en el actual presupuesto, se admitirán solicitudes, por termino de ocho días para los que aspiren á la misma, dirigidas á esta Alcaldía; pasados los cuales se proveerá en quien más méritos reúna.

Fuentes 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benito Urzola.—Por su orden, Domingo Guirles Secretario.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto, en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, la matrícula industrial de esta ciudad, formada para el año 1905.

Calatayud 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Marco.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo y recargos por consumos de especies de este pueblo para el año 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre, bajo el tipo que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 de Noviembre, y la segunda el día 29 del mismo; de no causar efecto se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de carnes y líquidos, los días 2, 12 y 20 de Diciembre próximo, en la Sala Consistorial y hora de las diez de su mañana.

Torreilla de Valmadrid 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Hasta.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1905, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Ateca 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Bernal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Agustín Zaldívar López, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), de dieciocho años, soltero, calderero, hijo de Agustín y de Dolores, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por estafa, y en la que recayó sentencia que ha de serle notificada, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Julián Mannel García Jasso, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años, casado con Agueda Oto, barbero, hijo de Antonio y de Esperanza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por hurto y en la que recayó sentencia que ha de serle notificada, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las

Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Nicomedes Billota Casado, de treinta y ocho años, natural de Burgos, que habitaba en esta ciudad, calle de Peromarta, seis, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones; y notificarle el auto de prisión dictado contra él, en esta fecha; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye por lesiones á Jerónimo Duerto Aragüés, vecino de Egea, por atropello de un carro de la propiedad de D. José María Figueras, en la calle de Pignatelli, en la tarde del trece de Octubre último, ha acordado se cite, por ignorarse su paradero y domicilio y demás circunstancias, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, á un tal Cándido, albañil, testigo presencial de los hechos, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para recibirle declaración.

Zaragoza catorce de Noviembre de 1904.—El Actuario, Manuel Palomares.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de D. José Gasca Laguna, que falleció en Irún el veinte de Mayo de mil novecientos uno, en estado de soltero, hijo de D. Vicente Gasca y D.^a Pilar Laguna, natural de Zaragoza; y por providencia de hoy, he acordado anunciar por edictos el fallecimiento del D. José Gasca, sin testar, y llamar, como por el presente se llama, á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y

fijación de los edictos en los sitios de costumbre de Calatayud, Zaragoza é Irún (Guipuzcoa), comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que hasta la fecha únicamente se ha presentado D. Ignacio Gasca Laguna, solicitándolo á su favor y el de D. Vicente Gasca Laguna como hermanos legítimos del D. José Gasca Laguna.

Dado en Calatayud á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Julio Lassala.—D. S. O., Roque Romeo.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado, sobre estafas, contra Enrique Muela Heredia, de diecinueve á veintiún años, natural de La Almunia, y Rafael Bernal Gracia, de veintiún años, natural de Oliete, ambos solteros, relojeros ambulantes, se pronunció por la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Zaragoza, en ocho de Octubre último, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Rafael Bernal Gracia á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á que indemnice al prestamista perjudicado Manuel Simón en la cantidad de ocho pesetas, debiendo sufrir como apremio personal un día de detención subsidiariamente, en caso de insolvencia, y al pago de una cuarta parte de costas, siéndole abonable todo el tiempo de prisión provisional que por esta causa hubiere sufrido, con cuyo abono ha dejado ya totalmente extinguida la pena principal y el apremio personal indicados. Absolvemos al procesado Rafael Bernal del otro delito de estafa de que fué acusado, y absolvemos también á Enrique Muela Heredia de los dos de que se le acusó en esta causa, declarándose de oficio las tres cuartas partes restantes de costas: entréguese á su dueño el reloj recuperado si no lo hubiere sido todavía. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José Gomis.—José María de Vivanco».

Y para que sirva de notificación á los procesados Enrique Muela Heredia y Rafael Bernal Gracia, cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Calatayud quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Pascual Burillo.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que en expediente de costas impuestas á José Lasheras Blasco, de esta vecindad, en causa contra el mismo, sobre lesiones; se venden, como de su propiedad, los bienes siguientes:

Seis cahíces cebada, que en atención á hallarse un poco picada se ha justipreciado en veinte pesetas cahiz, y los seis, por tanto, en junto en ciento veinte pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, y hora de las once, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate.

Dado en Caspe á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luis Blas Ribera.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Huesca.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Huesca y su partido;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Campo Ramírez, de estatura baja, grueso, moreno, barba cerrada; que viste pantalón azul de tela delgada, chaqueta de lanilla, de color ceniza á cuadros, boina y alpargatas cerradas, y según cédula personal que le fué expedida en Figueras el veinticinco de Julio último, es de veintisiete años, soltero, natural de Orihuela, provincia de Alicante, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por hurto al vecino de esta ciudad Antonio Solanes, de quien aquél era criado, en la noche del siete al ocho del corriente, en la cual causa he decretado su detención por auto de esta fecha, bajo apercibimiento, si no comparece en el expresado término, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, procediendo asimismo á la busca de una burra de bastante alzada, color negro, y vientre algo ceniciento, la cual tiene ambos á lados del cuello una rozadura y fué sustraída por el Miguel Campo al Solanes, conduciéndola, de ser hallada, á mi disposición.

Dado en Huesca á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Ramón Berges.

PARTE NO OFICIAL

Lotería Nacional.

Los que hubieren tomado participaciones de lotería para el próximo sorteo del día 21 en el establecimiento de la calle de Cerdán núm. 20, se servirán pasar por el mismo, para deshacer un error del número, pues el que se ha vendido es el 13.729, y el verdadero es el 13.929, pues, en caso de salir premiado, será este último el verdadero.